



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Arnaiz, Plaza del Mercado, número 24 nuevo.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

PARTE OFICIAL.

Las justicias de los pueblos que componen la misma, procederán á la captura y subsiguiente conduccion á disposicion del Sr. Alcalde Constitucional de Santivañez de Zarzaguda, de dos jóvenes que sin licencia paterna y sin pasaporte se fugaron del mismo pueblo con direccion (segun digeron á Santander) cuyos nombres y señas se espresan á continuacion.

Manuel de la Iglesia, edad 17 años, estatura corta, color moreno, ojos y pelo idem, boca regular, barba poca, vestido de pantalon &c. á estilo de labrador del pais.

Pedro Gonzalez, edad 22 años, estatura falta, color moreno, ojos idem, pelo entre rojo, poca barba, muy balbuciente ó tardo en romper á hablar, de igual vestidura.

Burgos 23 de Octubre de 1843.=Felipe de Ariño.

Las justicias de los pueblos de la misma, averiguarán por cuantos medios esten á su alcance el paradero de una yegua que fue hurtada en la noche del 2 de Setiembre último, de un prado de la villa de Salas de los Infantes, y teniendo efecto la pondrán á disposicion del Sr. Juez de 1.^a Instancia de referida villa.

Señas de la yegua. Pelo negro, con estrella en frente y en el bevedero tiene un poco blanco, calzada un poco de un pie, de 5 años de edad, de 6 cuartas cumplidas de talla ó alzada y en un costillar un lunar blanco.

Burgos 23 de Octubre de 1843.=Felipe de Ariño.

Las justicias de los pueblos de la misma, procederán á la captura y segura conduccion al presidio del canal de Castilla, de los confinados cuyos nombres y señas se espresan á continuacion.

Antonio Fernandez Garcia, estatura cinco pies, una pulgada, edad 24 años, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba poca, cara redonda, color bueno.

Pascual Cubedo, estatura 5 pies, edad 27 años, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color trigueño.

Burgos 24 de Octubre de 1843.=Felipe de Ariño.

Encargo á las justicias de esta Provincia procedan á la captura del desertor del 5.^o Regimiento caballería de Borbon, cuyo nombre y señas abajo se espresan, y habido que sea se le conduzca con la seguridad debida, á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

Juan Burgos, hijo de Manuel y de Catalina Prado, natural de Revillarruz, dependiente del corregimiento de idem; avecindado en su pueblo perteneciente á Burgos, de oficio labrador, de edad de 19 años, estatura 5 pies, y dos pulgadas; de estado soltero, sus señales pelo

y cejas negro, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poca. Burgos 25 de Octubre de 1843.=Felipe de Ariño.

Capitanía general del 8.^o Distrito Militar.

Desde el momento en que los enemigos del reposo público y de la consolidacion de todo gobierno justo y enérgico que ofrezca garantías de prosperidad nacional, levantaron en Barcelona el estandarte de la rebelion invocando la reunion de una Junta central, procuraron con empeño hallar un apoyo en la leal Castilla.

Entonces, con mas esfuerzo que nunca, los conspiradores pusieron en accion cuantos recursos caben en lo humano para provocar en este suelo clásico de honradez un movimiento que, cuando menos, distragese y multiplicase las atenciones del Gobierno para hacer imposible la reunion de las Córtes, cuyo acto conocian bien que habia de ser el término de sus esperanzas.

Notorios son los manejos de toda clase que emplearon para realizar sus destructores planes. Por fortuna se estrellaron siempre en la fidelidad y seusatez Castellana; y aunque en algunas Capitales de Provincia no les faltó quienes secundáran sus proyectos con decidido empeño, la accion poderosa del Gobierno y de las Autoridades evitó con medidas de precaucion y prudente rigor que se alterase el orden y la tranquilidad pública.

Hubo, sin embargo, una Capital que abrigando en su seno un puñado de hombres tan malvados como audaces, utilizaron para la rebelion la buena fe de la Autoridad, y con el apoyo de traidores empleados del Gobierno, lograron seducir parte de la guarnicion y levantaron por fin el pendon de la rebelion, llamando en su ayuda á toda la Provincia. Los pueblos, á una, rechazaron llamamiento tan insidioso, y á su vez se prepararon para resistir con decidido empeño los ulteriores proyectos de los rebeldes, ofreciendo al Gobierno de la Nacion todos sus recursos.

Al punto en que llegó á mi noticia suceso tan escandaloso, dicté las mas eficaces providencias para sofocarlo en su cuna, y en el mismo dia se pusieron en movimiento sobre la Ciudad insurreccionada tropas de todas armas al mando del acreditado y celoso General segundo Cabo del Distrito, á quien confíe mision tan importante que debe asegurar para siempre la paz en Castilla.

A la par de estas medidas dicté otras para reparar la horfandad en que la Provincia quedara por la carencia de sus Autoridades; invoqué la cooperacion de la Milicia Nacional que, promovida por las Juntas de Armamento y Defensa que el interés de la propia conservacion creó en varios puntos principales, no desoye mi voz y se va presentando ansiosa de compartir con las tropas sus peligros y sus glorias.

Adeinas de la Artillería, que debe haber hoy llegado

á la vista de Leon, las mas enérgicas providencias han sido dictadas para aprestar en varias plazas de guerra piezas de grueso calibre y todos los elementos necesarios para reunir á la mayor brevedad un abundante tren de sitio con el objeto de reducir á los rebeldes por la fuerza de las armas, si, á pesar de verse aislados, abandonados á sus propios recursos y reducidos á los muros de aquella desgraciada Ciudad, dan lugar á que se emplee tan destructor elemento.

Las primeras tropas se presentaron á la vista de los rebeldes el 17 por la mañana, y ocuparon sin resistencia alguna el Arrabal llamado Puente del Castro, para dar lugar á ulteriores operaciones con el concurso de las restantes tropas, de los Nacionales movilizados de la Provincia y de la Artillería.

El 17 por la noche hicieron los rebeldes una salida estando en inteligencia con un traidor Oficial que se hallaba de reten; pero ni aun por tan villano medio pudieron conseguir su intento. Peleando brazo á brazo, sin dar lugar á la formacion de las tropas, fueron repelidos los rebeldes, dejando un muerto y diez prisioneros.

El 20 por la mañana repitieron los rebeldes la salida con casi toda la fuerza. Se situaron en posicion, y en ella fueron atacados por nuestras tropas, que les dieron una leccion severa. Las ulteriores operaciones, emprendidas con mayores fuerzas, darán resultados mas felices todavia.

No habiendo producido el efecto que deseaba los medios de persuasion que he empleado secreta é indirectamente para que los ilusos y mal aconsejados desistan del loco empeño á que los ha arrastrado el mas horrendo engaño, he considerado que es deber imprescindible en mí apelar á los recursos y á las leyes de la guerra. En este concepto he prevenido al General segundo Cabo del Distrito, Gefe de las tropas de operaciones, lo que sigue:

«Hallándose V. S. ya al frente de Leon, y debiendo haber determinado el bloque de dicha Ciudad, es indispensable fijar sus condiciones y publicarlas para que los infractores no puedan escusar la pena que les corresponda por la ignorancia de las disposiciones que se adoptan.—En este concepto V. S. señalará la línea de bloqueo, que será la mas reducida posible, abrazando empero toda la poblacion, y establecerá los puestos y patrullas que se necesiten para sostenerla, atrincherando los primeros del mejor modo que se pueda para evitar un golpe de mano, especialmente por la noche.—Prohibirá V. S. absolutamente á toda clase de personas, sin exceptuar sexo ni edad, la entrada en la Ciudad, exceptuando los que tengan pase firmado por V. S., si alguna vez cree conveniente al servicio darlo á persona de su confianza, para cuyos casos fijará V. S. un punto por el cual se atraviese la línea, á fin de que su Comandante reconozca el permiso y haga á los centinelas las oportunas advertencias para que no embaracen su uso.—Toda persona, sin distincion alguna, que se aprenda entre la línea de bloqueo y la Ciudad, será detenida por los puestos de vigilancia y conducida al punto que V. S. determine para ser juzgado por un Consejo de guerra dentro del término de veinte y cuatro horas despues de la en que se verificase la detencion.—Los que se aprehendan, justificado que sea que han atravesado hácia la Ciudad la línea del bloqueo, serán pasados por las armas. Si con las personas se aprehendiesen víveres, dinero ó géneros de cualquiera clase, será todo adjudicado á los aprehensores.—No se permitirá tampoco la salida de la plaza á persona alguna que no haya sido autorizada por V. S. para entrar y salir en ella, con objeto determinado y con el correspondiente pase. Los centinelas de la línea de bloqueo intimarán la retirada á los que intenten la salida, y si no fueren obedecidos los rechazarán haciéndoles fuego. V. S. dará sus disposiciones para el cumplimiento de las presentes, que hará publicar por Bando, cuyos

efectos empezarán á cumplirse doce horas despues de la publicacion.»

Estas disposiciones, que serán observadas con el mayor rigor, darán lugar á la llegada de la Artillería de sitio, que empleada con actividad, y dirigida con el acierto que ha distinguido siempre á la Artillería española, proporcionará que en breve ondee en los muros de Leon el estandarte de la lealtad, á lo que se seguirá el ejemplar castigo de los traidores.

Mientras tanto, las medidas adoptadas por mí, apoyadas por las demas Autoridades, y acogidas con fé por un pueblo tan noble y pacífico como el de Castilla, me inspiran sobrada confianza para esperar que la paz mas profunda continuará reinando en el resto del Distrito de mi cargo, apesar de cuanto para turbarla emplean los enemigos del Estado.

Lo comunico á V. S. á fin de que se sirva hacer notorias mis providencias en la Provincia de su mando, tanto para dar á conocer al público el verdadero estado de las cosas y de las disposiciones adoptadas para reducir á los rebeldes, como para que nadie pueda alegar ignorancia de las penas á que se sujetan los que infrinjan las condiciones del bloqueo que va á sufrir la Ciudad de Leon.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 21 de Octubre de 1843.—José Manso.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Burgos 24 de Octubre de 1843.—Felipe de Ariño.

Se hace saber al público que el Gobierno provisional de la Nacion, ha venido en conceder á la villa de Berlanga en la provincia de Soria, la celebracion de una feria anual en los dias 8, 9, 10 y 11 del mes de diciembre de cada año. Es notoria la grande utilidad de esta concesion, consideradas las ventajas que debe producir, y mas recomendable por la conveniencia que ofrece dicha poblacion para la mejor colocacion de toda clase ferial y acomodado hospedaje de sus concurrentes. Todo lo que se hace saber para conocimiento del público.

Burgos 25 de Octubre de 1843.—Felipe de Ariño.

Comision especial de venta de bienes nacionales.

Provincia de Burgos.

Cleró regular.

Remates para el dia 7 de Noviembre de 1843 en esta Capital y sus Casas consistoriales desde las diez de la mañana en adelante.

Cuatro tierras de una fanega de 2.^a calidad, y dos fanegas, dos celemines de 3.^a, que en términos de Riocerezo, pertenecieron al convento de la Merced de esta Ciudad, arrendadas en la actualidad á Manuel Conde y antes Vicente Gonzalez, en una fanega de pan mediado: han sido tasadas en 535 rs. y capitalizadas en 720 rs. 20 mrs.: no se hallan afectas á carga alguna ni tampoco hay escritura de arriendo, y siguen por la tácita.

Dos tierras de 6 celemines de 2.^a calidad, y 11 celemines de 3.^a, que en términos del pueblo de Tardajos, pertenecieron al suprimido convento de la Merced de esta ciudad, y lleva en renta Lucas Tobar, en dos fanegas de pan mediado anuales: han sido tasadas en 350 rs. y capitalizadas en 1440: no se hallan afectas á carga alguna y tienen escritura de arriendo que vencerá en marzo de 1845.

En el dia 22 del mismo Noviembre de 1843, se rematarán á la misma hora en dichas Casas consistoriales y en el juzgado de 1.^a instancia de Villarcayo las fincas siguientes.

Benedictinos de S. Salvador de Oña.

Un Solar compuesto de 7 tierras de celemin y medio de 1.^a calidad tres celemines de 2.^a, y tres fanegas $3\frac{1}{2}$ celemines de 3.^a, sitas en términos del pueblo de Condado de Valdivielso, que fueron de dicho monasterio, arrendadas á Francisco Fernandez Torre en 5 fanegas de pan mediado anuales sin escritura: han sido tasadas en 2870 rs. y capitalizadas en 3559 rs. 27 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Solar 2.^o en dicho pueblo, compuesto de 6 tierras de 3 celemines de 2.^a calidad, y 6 celemines de 3.^a, arrendado á Francisco Mata, en una fanega 3 celemines de pan mediado sin escritura, tasado en 650 rs. y capitalizado en 848 rs. 31 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Solar 3.^o en el mismo pueblo, compuesto de 23 tierras de 3 celemines de 1.^a calidad, una fanega 7 celemines de 2.^a, y $7\frac{1}{2}$ celemines de 3.^a, arrendado á Leon Garcia, en 4 fanegas 8 celemines de pan mediado anuales, sin escritura: ha sido tasado en 2700 rs. y capitalizado en 3313 rs. 24 mrs. que es la cantidad por que se saca á subasta.

Solar 4.^o en idem de 31 tierras que componen una fanega 2 celemines de 1.^a calidad, 3 fanegas 8 celemines de 2.^a, y 10 celemines de 3.^a, arrendado á Gregorio y Blas Garcia, en 11 fanegas 10 celemines $\frac{3}{4}$ de pan mediado anuales sin escritura: tasado en 7050 rs. y capitalizado en 8212 rs. 25 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Solar 5.^o en idem de 20 tierras que componen 2 celemines de 1.^a calidad, una fanega 7 celemines de 2.^a, y 5 celemines de 3.^a, arrendado á Andres Rodriguez, en 4 fanegas 8 celemines de pan mediado anuales sin escritura: tasadas en 2450 rs. y capitalizadas en 3313 rs. 24 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Solar 6.^o en idem de 26 tierras que componen 6 celemines de 1.^a calidad, 2 fanegas $9\frac{1}{2}$ celemines de 2.^a, y 3 celemines de 3.^a, arrendado á Juan Carranza, en 6 fanegas 8 celemines de pan mediado anuales sin escritura: tasado en 4400 rs. y capitalizado en 4733 rs. 11 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Solar 7.^o en idem de 27 tierras de 6 celemines de 1.^a calidad, 2 fanegas $4\frac{1}{2}$ celemines de 2.^a, y 7 celemines de 3.^a, arrendado á Francisco N., en 6 fanegas 8 celemines de pan mediado anuales sin escritura: tasado en 4100 rs. y capitalizado en 4733 rs. 11 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Solar 8.^o en idem de 4 tierras que componen 2 celemines de 1.^a calidad, $3\frac{1}{2}$ celemines de 2.^a, y $\frac{3}{4}$ de 3.^a, arrendado á Manuel Mata, en $2\frac{1}{2}$ fanegas de pan mediado anuales sin escritura: tasado en 700 rs. y capitalizado en 1775 rs. 16 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Solar 9.^o en idem de 19 tierras que componen $8\frac{1}{2}$ celemines de 1.^a calidad, 2 fanegas 7 celemines de 2.^a, y una fanega de 3.^a, arrendado á José Alonso, y Juan Cuesta, en 9 fanegas 4 celemines de pan mediado anuales sin escritura: tasado en 5100 rs. y capitalizado en 6627 rs. 15 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Solar 10.^o en idem de 25 tierras que componen 8 celemines de 1.^a calidad, 3 fanegas 3 celemines de 2.^a, y una fanega un celemin de 3.^a, arrendado á Juan Mata, y Calixto Fernandez, en 8 fanegas de pan mediado sin escritura: tasado en 5550 rs. y capitalizado en 5680 rs. 12 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Solar 11.^o en idem de 25 tierras que componen 4 celemines de 1.^a calidad, 3 fanegas $9\frac{1}{2}$ celemines de 2.^a, y 7 celemines de 3.^a, arrendado á Pablo Palencia, en 9 fanegas 4 celemines de pan mediado anuales sin escritura: tasado en 5500 rs. y capitalizado en 6627 rs. 15 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Solar 12.^o en dicho pueblo de 20 tierras que com-

ponen 2 celemines de 1.^a calidad, 2 fanegas dos cuartillos de 2.^a, y un celemin de 3.^a, arrendado á Hilario Alonso, en 4 fanegas 8 celemines de pan mediado anuales sin escritura: tasado en 2800 rs. y capitalizado en 3313 rs. 24 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Solar 13.^o en idem de 15 tierras que componen 4 celemines de 1.^a calidad, 11 celemines de 2.^a, y 8 celemines de 3.^a, arrendado á Pedro Ruiz, en 4 fanegas 8 celemines de pan mediado anuales sin escritura: tasado en 2100 rs. y capitalizado en 3313 rs. 24 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Solar 14.^o en idem de una heredad de una fanega 2 celemines de 1.^a calidad, arrendado al concejo, en 3 fanegas de pan mediado anuales sin escritura: tasado en 2100 rs. y capitalizado en 2113 rs. 30 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Solar 15.^o en idem de 8 tierras que componen $\frac{2}{3}$ de 1.^a calidad, 8 celemines de 2.^a, y 3 celemines de 3.^a, arrendado á Francisco Fernandez, en 2 fanegas de pan mediado anuales sin escritura: tasado en 1040 rs. y capitalizado en 1425 rs. 16 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Solar 16.^o en idem de cuatro tierras que componen un celemin de 1.^a calidad y un celemin de 2.^a, arrendado á Froilan Diez, en 2 fanegas $\frac{2}{4}$ de trigo, y un celemin $\frac{1}{4}$ de cebada sin escritura: capitalizado en 266 rs. 22 mrs., y tasado en 280 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Solar 17.^o en idem de dos sitios de casa, arrendados á Francisco Fernandez y Andres Ruiz, en 3 celemines de pan mediado sin escritura: tasado en 150 rs. y capitalizados en 172 rs. 13 mrs. por cuya cantidad se saca á subasta. Burgos 20 de octubre de 1843. Bernardino de la Arena.

Clero Secular.

Remates para el día 7 de Noviembre de 1843 en esta Capital y sus Casas consistoriales desde las diez de la mañana en adelante.

Doce tierras que componen 9 fanegas de 2.^a calidad, y 32 fanegas de 3.^a, en términos de esta Ciudad, que pertenecieron al Cabildo catedral de la misma, arrendadas á Hermogenes Gutierrez y consortes en 45 fanegas de pan mediado anuales sin escritura: han sido tasadas en 15,550 rs. y capitalizadas en 31,946 rs. por cuya cantidad se sacan á subasta.

Una casa ruinosa en el pueblo de Quintanilla Rio-pico, que perteneció al cabildo parroquial de S. Nicolás de esta ciudad, por cuya razon no produce renta alguna: ha sido tasada en 417 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

Una casa en la calle de Tenebregosa de esta ciudad, n.^o 1.^o viejo y 48 nuevo, que perteneció al cabildo catedral de la misma, arrendada á D. Lino Escaño, en 280 rs. anuales sin escritura: ha sido capitalizada en 6300 rs. y tasada en 13,900 por cuya cantidad se saca á subasta: los cristales de dicha casa pertenecen al inquilino. Burgos 20 de Octubre de 1843. Bernardino de la Arena.

ANUNCIOS.

Fábrica de harinas de la 40. Esclusa del canal de Castilla (Ramal del Sur.)

A voluntad de sus dueños se arrienda en pública subasta este magnifico establecimiento, acabado de construir y provisto de excelentes maquinas. Contiene espaciosos almacenes, enfriadero para la harina en rama, depósitos para las ceruidas, habitaciones para los dueños encargado ó mayordomo, molineros y operarios con toda comodidad, y la debida separacion: cuadras, fragua, y otras oficinas hallándose el artefacto corriente y en disposicion de proceder desde luego á su explotacion.

Consta la fábrica de dos Turbinas ó motores de hierro colado (fuerza de 35 caballos) que ponen en movimiento ocho pares de piedras de Bergerac, los cedazos y todos los detalles de la limpia y trasporte de granos y harinas, pudiendo asegurarse que por la hermosura, solidez y bien entendida distribución del edificio, así como por la perfeccion, sencillez y extraordinaria potencia de las maquinas, el artefacto de la Esclusa 40, no aventaja ninguno de los de su género en Castilla.

El término del arrendamiento, será de 4 á 8 años contados desde el dia en que el arrendatario entre en posesion de la finca.

La base de la licitacion se fija en 48,000 rs. de renta anual, cantidad que se señaló por sentencia judicial ejecutoriada para la preferencia entre los dos socios conducteños que han creado la fábrica, y ofrecida por casa respetable de Valladolid aunque no aceptada. No se admitirán pujas que no asciendan por lo menos á 400 rs.

Se exigirán fianzas suficientes á responder del precio del arrendamiento, así como de los desperfectos del artefacto formándose en el acto de la entrega un inventario general del establecimiento, maquinas y enseres.

El remate se celebrará en Valladolid el Domingo 5 de noviembre próximo en la casa-habitacion de D. Juan Oviedo Fernandez, escribano de S. M. sita calle de la Cruz del Val, núm. 2, cuyo sugeto suministrará anticipadamente á las personas que lo deseen todas las esplicaciones que puedan necesitar; advirtiendo que por hallarse la fábrica actualmente en trabajo puede cualquiera examinar por sí mismo las ventajas de que anteriormente se ha hecho un ligero resúmen.

El Establecimiento está situado á dos leguas y cuarto de Valladolid próximo al pueblo de Cabezon, sobre la calzada real de Burgos, Palencia, y Santander, en el centro de una Zona abundantísima en granos de excelente calidad y sembrada en un corto radio de muchas poblaciones.

Compañia Española
CON PRIVILEGIO DE INTRODUCCION
* PARA LA FABRICACION DE LAS *
BUJIAS DE LA ESTRELLA.

Las varias medallas de oro y plata que el importador de

PUEBLOS.	Continua el Partido de Villarcayo	
	Almas.	Soldados Décimas
Santiago de Tudela	89	3
Relloso	95	2
Valluerca	38	1
Santa Olaja	35	1
Lorcio	45	1
Santa Maria de Llano	44	1
Berrandulez	38	1
Berverana	80	2
Murita	22	1
Villalva	80	2
Villacian	30	1
Barriga	26	1
Teza	44	1
Zabala	18	1
Mijala	26	1
San Zadornil	52	2
San Millan de San Zadornil	60	2
Arroyo	56	1
Lloregot	35	1
Austri	37	1
Villafria de San Zadornil	36	1
Valpuesta	63	1
Fresno de Losa	29	1

tan útil invencion en España ha obtenido, prueban la superioridad de estas bujias sobre todas las que se han fabricado hasta el presente.

El depósito se halla en esta Ciudad en casa de D. Antonio Hesse, plaza mayor, n.º 5, únca tienda de Alemanes. Se venden á 8/2 rs. libra

Las BUJIAS DE LA ESTRELLA tienen las cualidades siguientes: 1.ª mayor duracion que ninguna otra; 2.ª que no necesitan despavilarse; 3.ª que no dan tufo; 4.ª que no se corren cuidando de no ponerlas al paso del aire; 5.ª que no manchán los muebles ni las ropas; 6.ª que adquieren cada dia mayor blancura en lugar de perderla; 7.ª que dan constantemente una luz igual y brillante. NOTA. Se compran los cables de las mismas.

Direccion general de Caminos, Canales y Puertos.

La Direccion general ha señalado el dia 7 de noviembre próximo á las doce de su mañana en la sala de la misma, para el primer remate del arrendamiento por dos años del Portazgo de Oña, en la cantidad menor admisible de 83,480 rs. vn. en cada uno.

Las condiciones, arancel y demas estarán de manifiesto en la Depositaria del ramo de esta Ciudad.

Quien quisiere tomar en arrendamiento la casa-posada de la villa de Celada del Camino de la pertenencia del Señor Marqués de Barrio Lucio, puede avistarse con el administrador de dicho Sr. Marqués que reside en esta Ciudad, con quien podrá tratar de su ajuste.

El dia 21 del actual se estravió en esta Ciudad una burra de las señas siguientes: algo roja, rabo bastante largo, el bozo del ocico blanco, de 6 á 7 años, estatura regular: estaba cargada con un costal de trigo de 2 1/2 fanegas, cabezada de cañamo. El que sepa su paradero dará razon á Damaso Herrero, calle de Trascorrales, n.º 27, que se le dará su hallazgo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Barrio de Muño y Belbimbre: su dotacion es de cien fanegas de trigo cobradas por los ayuntamientos en el mes de Setiembre de cada un año; dos carros de paja, dos de leña, casa devalde, libre de contribucion ordinaria y extraordinaria á escepcion de la de subsidio industrial. Los memoriales se dirigirán al ayuntamiento de Barrio.

Pueblos á quienes ha tocado dar el Soldado en el sorteo de décimas. Soldados que les corresponde dar.

Santiago, soldado
Sustituto primero
Idem segundo
Idem tercero
Idem cuarto
Idem quinto
Idem sexto
Berberana, soldado
Sustituto primero
Idem segundo
Idem tercero
Idem cuarto
Idem quinto
Idem sexto
Idem sétimo
San Zadornil, soldado
Sustituto primero
Idem segundo
Idem tercero
Idem cuarto
Idem quinto
Idem sexto
Idem sétimo

(Se continuará).